

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE COMODATO Y CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GORDOA EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DIF ESTATAL”; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS TOLENTINO, S.L.P., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR PEDRO INFANTE RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y, QUE PARA EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ “EL H. AYUNTAMIENTO”, MISMAS QUE LO FORMALIZAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Con fecha 1 de febrero de 2020, “EL DIF ESTATAL” suscribió un Contrato de Comodato y Convenio de Colaboración y Coordinación con “EL H. AYUNTAMIENTO” de San Nicolás Tolentino, S.L.P., ambas partes identificadas y acreditadas en la forma legal, con el objeto de conjuntar esfuerzos, así como recursos humanos y materiales con el fin de operar una Unidad Básica de Rehabilitación, en beneficio de la población con discapacidad en el municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P.

**SEGUNDO.** En la CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA del instrumento legal citado se señala que: *“EL COMODANTE” y “EL COMODATARIO”, fijan mediante este instrumento de manera conjunta las cuotas a los usuarios de la Unidad Básica de Rehabilitación, cuyo anexo se acompaña firmado por las partes como Anexo II.*

**TERCERO.** En la CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA del instrumento legal referido, a la letra dice que: *“EL COMODATARIO”, podrá establecer la cuota aplicable al usuario cuando este no pueda cubrir el precio pactado por las partes, previo estudio socioeconómico que se realice por el área de trabajo social.*

**CUARTO.** En la CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA del instrumento legal de referencia se estipula que: *“EL COMODATARIO” utilizará las cuotas de la recuperación referidas en la cláusula que antecede, en beneficio de la Unidad Básica de Rehabilitación, a fin de cubrir parte de las necesidades de material consumible y de mantenimiento del equipo o local, derivadas del servicio de la Unidad Básica de Rehabilitación.*

**QUINTO.** En la CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA de dicho instrumento legal se establece que: *La administración de los recursos financieros obtenidos por las cuotas de recuperación implementadas, deberá de hacer del conocimiento a la Junta de Gobierno o cualquier otra*

*autoridad que determine el Reglamento Interno del Municipio, así como informar al DIF Estatal sobre la obtención y aplicación, serán administradas por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Nicolás Tolentino, S.L.P., deberán ser depositadas en una cuenta alterna o exclusiva del DIF Municipal con las características fiscales y comprobaciones pertinentes de los requerimientos de material de la propia Unidad Básica de Rehabilitación.*

*“EL COMODANTE” podrá realizar revisión continua a la cuenta de cuotas de recuperación.*

*En caso de que “EL COMODATARIO” decida no aplicar la cuota de recuperación deberá notificar a “EL COMODANTE”, por escrito donde manifieste la justificación y el período en el que aplicará este acuerdo.*

*“EL COMODATARIO” utilizará las cuotas de la recuperación referidas en la cláusula que antecede, en beneficio de la Unidad Básica de Rehabilitación, a fin de cubrir parte de las necesidades de material consumible y de mantenimiento del equipo o local, derivadas del servicio de la Unidad Básica de Rehabilitación.*

*“EL COMODATARIO” podrá establecer los convenios de subrogación de servicios a personas referidas a IMSS, ISSSTE o DIF Municipales para la recaudación de cuotas de recuperación correspondientes.*

*Por otro lado la organización de eventos para recaudación de fondos a beneficio de la Unidad Básica de Rehabilitación serán administrados de igual manera y depositados en la misma cuenta.*

**SEXTO.** En la CLAÚSULA VIGÉSIMA SEGUNDA del dicho instrumento legal multireferido se establece que: *El presente contrato iniciará su vigencia a partir del 1° de febrero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, podrá darse por concluido por cualquiera de las partes, previo comunicado que por escrito se haga llegar con treinta días de anticipación.*

## **DECLARACIONES**

- I. Declara la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, Cecilia de los Ángeles González Gordoa, que a propuesta del Titular de la Dirección de Integración Social de Personas con Discapacidad, “EL DIF ESTATAL” ha ponderado la necesidad de adecuar las CLAÚSULAS DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA CUARTA correspondientes al

legal de origen, relativas al establecimiento, administración y aplicación de las cuotas de recuperación respectivas, con el fin de transparentar su trámite y ejercicio.

Asimismo, declara que atendiendo a la fecha de conclusión de los ejercicios constitucionales tanto de la Administración Estatal como de la correspondiente Administración Municipal, se hace imperativo ajustar la vigencia estipulada en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA del instrumento legal suscrito en la fecha señalada en el ANTECEDENTE PRIMERO del presente Convenio, con el fin de preparar su entrega, rendición de informes y de cuentas.

II. Declara "**EL H. AYUNTAMIENTO**" estar de acuerdo en realizar las adecuaciones de las CLAÚSULAS DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA CUARTA correspondientes al instrumento legal de origen, así como ajustar la vigencia contenida en la CLAÚSULA VIGÉSIMA SEGUNDA del mismo en términos de lo que establecen los Artículos 114 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y el 32 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

III. Que "**EL DIF ESTATAL**" y "**EL H. AYUNTAMIENTO**", de conformidad con los ANTECEDENTES y DECLARACIONES que anteceden, están de acuerdo en suscribir el presente **CONVENIO MODIFICATORIO** al Contrato de Comodato y Convenio de Colaboración y Coordinación de origen supra citado, de conformidad con los siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan las modificaciones a las CLAÚSULAS DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA CUARTA correspondientes al instrumento legal de origen, así como el ajuste de la vigencia contenida en la CLAÚSULA VIGÉSIMA SEGUNDA del mismo, quedando éstas sin efecto para actualizarse de la manera en que se precisa en las Cláusulas subsecuentes.

**SEGUNDA.-** En cuanto a la CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA, queda de la siguiente manera:

**DÉCIMA PRIMERA.-** "**EL COMODATARIO**" podrá fijar la cuota de recuperación respectiva al usuario de la Unidad Básica de Recuperación, la cual deberá ajustarse a lo establecido en la Ley de Ingresos Municipal.

**TERCERA.-** En cuanto a la CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA, se realizan las modificaciones para quedar como sigue:

**DÉCIMA SEGUNDA.-** *“EL COMODATARIO”, podrá exentar del pago de la cuota aplicable al usuario de la Unidad Básica de Rehabilitación, cuando éste no tenga posibilidades de cubrirla, previo estudio socioeconómico que se le realice por parte del personal designado para tal efecto.*

**CUARTA.-** En cuanto a la CLÁSULA DÉCIMA TERCERA , se realizan las adecuaciones para quedar de la siguiente forma:

**DÉCIMA TERCERA.-** *“EL COMODATARIO”, utilizará los recursos financieros producto de las cuotas de recuperación aplicadas, única y exclusivamente para cubrir las necesidades de material consumible y de mantenimiento del equipo o del local en el que se ubique la Unidad Básica de Rehabilitación, derivadas del servicio que se otorga.*

**QUINTA.-** En cuanto a la CLÁSULA DÉCIMA CUARTA, se actualiza su contenido para quedar como sigue:

**DÉCIMA CUARTA.-** *“EL COMODATARIO”, a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Nicolás Tolentino, S.L.P., deberá de informar al Cabildo o a la Junta de Gobierno, según se trate; o bien, a cualquier otra autoridad que determine el Reglamento Interno del Municipio, sobre la administración y aplicación de los recursos financieros obtenidos por concepto de cuotas de recuperación cubiertas por los usuarios de la Unidad Básica de Rehabilitación, las cuales deberán ser depositadas en una cuenta específica con las características fiscales de conformidad con la normatividad aplicable; asimismo, deberá presentar las comprobaciones administrativas referentes a los gastos realizados para cubrir las necesidades señaladas en la Cláusula Décima Tercera, los cuales deberán estar plenamente justificados.*

De igual manera, **“EL COMODATARIO”** deberá informar sobre los eventos realizados con el fin de recaudar fondos para el beneficio de la Unidad Básica de Rehabilitación, cuyos ingresos deberán ser administrados según el párrafo que antecede y depositados en la misma cuenta.

*“EL COMODATARIO”, podrá celebrar los convenios de subrogación de servicios a personas referidas por el IMSS, ISSSTE o el DIF Municipal que estime pertinentes, en los que se estipulen las cuotas de recuperación correspondientes.*

**SEXTA.** Se ajusta la vigencia señalada en la CLAÚSULA VIGÉSIMA SEGUNDA del instrumento legal de cuenta para quedar como sigue:

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** El presente contrato iniciará su vigencia a partir del 1º de Febrero de 2020 y hasta el 30 de agosto de 2021, podrá darse por concluido por cualquiera de las partes, previo comunicado que por escrito se haga llegar con treinta días de anticipación.

**SÉPTIMA.-** El presente CONVENIO MODIFICATORIO entrará en vigor a partir del día de su firma y deberá agregarse al Contrato de Comodato y Convenio de Colaboración y Coordinación de origen.


Leído que fue el presente instrumento legal y enteradas las partes del valor legal de su contenido, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los seis días del mes de octubre del año dos mil veinte.



**POR "EL DIF ESTATAL"**

**CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GORDOA**  
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO

**POR "EL H. AYUNTAMIENTO"**

*Pedro Infante Rodríguez*  
**PEDRO INFANTE RODRÍGUEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
SAN NICOLÁS TOLENTINO, S.L.P.  
PRESIDENCIA  
SAN NICOLÁS TOLENTINO, S.L.P.



Solicitó y Validó	Revisó Documento
 <b>Guillermo Sánchez Berrones</b> Director de Integración Social de Personas con Discapacidad	 <b>Silvia Elena Escobedo Palomino</b> Directora de Asuntos Jurídicos

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE COMODATO Y CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN, SUSCRITO ENTRE "EL DIF ESTATAL" Y "EL H. AYUNTAMIENTO" DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS TOLENTINO, S.L.P. CON FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.